



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

### H. Consejo General Universitario

Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el expediente que contiene el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas en contra del C. [REDACTED] 1, alumno de la Licenciatura en Mercadotecnia, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA), del cual se desprenden conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria, por la modificación de calificaciones registradas en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) y:

### Resultando

1. Que mediante oficio No. CUCEA/SA/957/11, de fecha 07 de noviembre de 2011, signado por el Dr. Adrian de León Arias, Secretario del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, turnó el expediente del C. [REDACTED] 2, alumno de la Licenciatura en Mercadotecnia; lo anterior, a fin de solicitar a este órgano de gobierno que sancione con una suspensión en sus derechos como alumna por más de 8 meses o expulsión definitiva, toda vez que la Comisión del Centro no está facultada para imponer dicha sanción.
2. Que del expediente se advierte que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA llevó a cabo el procedimiento establecido en la norma universitaria hasta la etapa anterior a la emisión de la resolución, por lo que mediante oficio arriba citado, remitió ante esta Comisión dicho expediente como sustento para solicitar se sancione con expulsión definitiva.
3. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente señalado en el punto anterior en sesión de fecha 05 de diciembre del 2011, acordando lo siguiente:

**2.1. ACUERDO.** Se tiene por recibido el escrito de fecha 7 de noviembre de 2011, signado por el Dr. Adrian de León Arias, Secretario del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por medio del cual, turna los expedientes de los C.C. [REDACTED] 3, [REDACTED] 4 y

[REDACTED] 5, alumnos del citado Centro Universitario y quienes fueron denunciados por la Dra. Laura Plazola Zamora, Jefa del Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad por alterar en el sistema SIIAU, calificaciones levantadas por profesores que imparten materias de dicho Departamento; lo anterior, a fin de solicitar a este órgano de gobierno de el seguimiento pertinente del caso.

UNIVERSIDAD  
DE GUADALAJARA

1  
2012



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

**2.2. ACUERDO.** En consideración a las atribuciones que la norma le confiere a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, particularmente en las fracciones II y V del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y una vez admitido el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del citado Centro Universitario en contra de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] 6, [REDACTED] 7 y [REDACTED] 8,

esta Comisión se pronuncia como autoridad competente para resolver en definitiva el procedimiento.

**2.3. ACUERDO.** Atendiendo a lo anterior y aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco en sus artículos 109, fracción V, y 110, que establecen que deberán ser notificadas personalmente las partes cuando se haga saber el envío de los autos a otro tribunal, asimismo del cambio del personal del tribunal cuando el negocio esté pendiente de sentencia, se ordena que se notifique a los C.C. [REDACTED] 9, [REDACTED]

[REDACTED] 10 y [REDACTED] 11, que el expediente relacionado con el procedimiento de responsabilidad administrativa del cual son sujetos ha sido turnado a esta Comisión, para efecto de emitir la resolución final en los términos señalados por la norma universitaria.

**2.4. ACUERDO.** Solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del ordenamiento citado.

3. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 05 de diciembre de 2011, mediante Of. IV/12/2011/2330/VI, de fecha 19 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. [REDACTED] 12, alumno de la Licenciatura en Mercadotecnia, se le notificaron dichos acuerdos el día 09 de enero del presente año.

Una vez narrado lo anterior, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución final, de conformidad con los elementos que constan en el expediente disciplinario respectivo y:

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudios se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2, de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

- III. Que como lo señala la fracción I, del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- IV. Que la educación que imparte esta Casa de Estudios se ha encausado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, de la Ley Orgánica.
- V. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28, de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del Estatuto General; así como la de desahogar las consultas, estudios o dictámenes que sobre los asuntos de su competencia, le remitan las autoridades universitarias, lo anterior según lo previsto por las fracciones II y V, del artículo 90, del Estatuto General.
- VIII. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II, del artículo 10, de la Ley Orgánica.
- IX. Que el C. ██████████<sup>13</sup> es alumno de esta Casa de Estudios, según lo determinado por el artículo 20, de la Ley Orgánica, toda vez que cumplió con los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, siendo admitido por la autoridad competente, el cual se encuentra inscrito en el programa académico de la Universidad correspondiente a la Licenciatura en Mercadotecnia impartida en el CUCEA. Lo anterior se acredita con el documento oficial de esta Casa de Estudios correspondiente al kardex de estudiante, mismo que forma parte integral del expediente del cual se desprende la situación escolar activa de la denunciada.
- X. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204, del Estatuto General.
- XI. Que se definen como causas generales de responsabilidad entre otras, la de sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos; de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 90, de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

- XII.** Que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica, así como en lo establecido en los artículos 209 al 213 del Estatuto General y de conformidad con la fracción III del artículo 14 del Estatuto Orgánico de dicho Centro, realizó la investigación correspondiente, y substanció el procedimiento establecido en la norma universitaria hasta la etapa anterior a la emisión de la resolución, remitiendo a este órgano de gobierno solicitando que sancione con expulsión definitiva.
- XIII.** Que esta Comisión para efecto de emitir esta resolución tomó en cuenta aquellos hechos, declaraciones, informes y demás elementos relacionados con la conducta desplegada por el C. [REDACTED]<sup>14</sup>, y que infringe el orden jurídico interno de la Universidad de Guadalajara, mismos que obran en el expediente.
- XIV.** Que conforme a lo anterior y del resultado del análisis del expediente, esta Comisión precisa lo siguiente:
- Como antecedente inmediato a los hechos materia del presente, el C. [REDACTED]<sup>15</sup> mediante dictamen 013/11 aprobado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, fue sancionada con la suspensión de 5 meses en sus derechos como alumna por haber gestionado la baja de una materia y cambio del estatus de "sin derecho" a una calificación de 88 (ochenta y ocho) en su Kardex en el SIIAU en la materia de Matemáticas II el día 11 de junio de 2011.
  - En dicho dictamen, a solicitud del Presidente del Consejo, se resolvió que se continuaran con las investigaciones concernientes a las alteraciones de calificaciones de alumnos de dicho Centro Universitario en el SIIAU. Así mismo, se giró instrucción a Control Escolar del Centro para que realizará las modificaciones correspondientes en las calificaciones que fueron alteradas.
  - Dando seguimiento a las investigaciones, con fecha 12 de septiembre de 2011, el Mtro. David Villalobos Torres, Coordinador de Control Escolar del Centro, hizo del conocimiento del Rector del Centro, el oficio CGTI/CG/1232/2011 y anexos remitidos por parte de la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI), por medio del cual remite el historial académico del C. [REDACTED]<sup>16</sup>, del que se desprende que el alumno modificó 13 calificaciones fuera del tiempo que establece la administración para ajuste en su registro a cursos en los ciclos escolares: 2007 B, 2009 A, 2009 B, 2010 A, 2010 B y 2011 A, lo cual trajo como consecuencia el inicio del procedimiento de responsabilidades materia del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

XV. Que a continuación se describe el reporte de las calificaciones alteradas por el C. [REDACTED]

17 :

Ciclo Escolar	Materia	Calificación antes de la modificación	Calificación que tiene en kardex y reporte de calificaciones	Usuario que aplica la modificación
2007 B	Administración I	85 (ochenta y cinco)	100(cien)	Prof. Gutierrez Pérez Jose Benjamín
2007 B	Informática Básica	77 (setenta y siete)	80 (ochenta)	Prof. Peña Vazquez Juan José
2007 B	Matemáticas I	0 (cero)	30 (treinta) Ord 25 (veinticinco)	Prof. Fuentes Uribe Irma
2009 A	Estadística I	60 (sesenta)	90 (noventa) solo kardex en reporte tiene 60 (sesenta)	Prof. Velásquez García Ramona
2009 A	Análisis socioeconómico de México	SD (sin derecho)	No aparece en kardex	
2009 B	Mercadotecnia Internacional	88 (ochenta y ocho)	90 (noventa)	Prof. López Mendivil Francisco David
2010 B	Admon de la micro y pequeña empresa	71 (setenta y uno)	81 (ochenta y uno)	Prof. López Arce Bertha Adelina
2010 B	Estrategias Producto Precio	75 (setenta y cinco))	80 (ochenta)	Prof. Duran Hernández Araceli
2011 A	Formulación y evaluación de proyectos	SD (sin derecho)	100 (cien)	Prof. Moran Martínez Francisco
2011 A	Imagen corporativa	SD (sin derecho)	100 (cien)	Prof. Cornejo García Genaro
2011 A	Inv. Operaciones I	SD(sin derecho)	95 (noventa y cinco)	Prof. Novoa Rojas Jaime Bernardo
2011 A	Matemáticas II	SD(sin derecho)	88 (ochenta y ocho)	Prof. Rodriguez María Carolina
2011 A	Taller de mercadotecnia	90 (noventa)	100 (cien)	Prof. Cuevas Shiguematsu
2011 A	Teoría General de Sistemas	SD(sin derecho)	100 (cien)	Prof. Novoa Rojas Jaime Bernardo



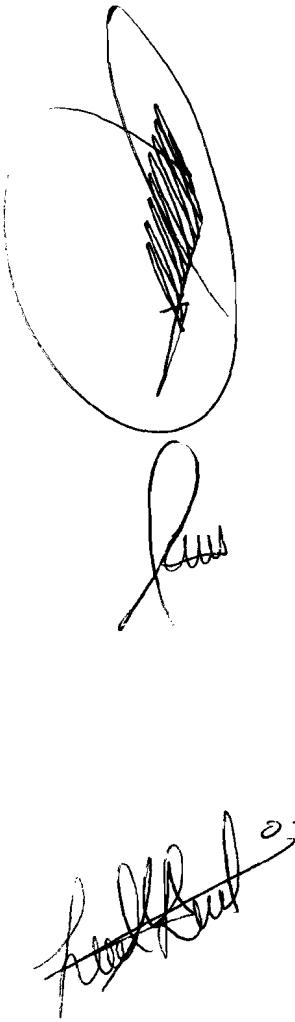
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

- XVI.** Que respecto a las alteraciones de las calificaciones de las distintas materias en el SIIAU, el C. [REDACTADO]<sup>18</sup>, no hizo uso de su derecho de contestación por escrito dentro del plazo establecido por la norma universitaria, puesto que no se advierte constancia de que lo haya realizado.
- XVII.** Que en su declaración ante la Comisión del Centro, en sesión de fecha 04 de octubre de 2011, el C. [REDACTADO]<sup>19</sup>, realizó manifestaciones respecto a las modificaciones de las 13 materias alteradas, señalando lo siguiente:



Ciclo Escolar	Materia	Calificación antes de la modificación	Calificación que tiene en kardex y reporte de calificaciones	Declaración ante la Comisión
2007 B	Administración I	85 (ochenta y cinco)	100(cien)	"... si hacen una auditoria de ese semestre en esa materia todos tenemos 100, nos aumentó la calificación al pasárla al kardex."
2007 B	Informática Básica	77 (setenta y siete)	80 (ochenta)	"...el maestro Peña me redondeo la calificación, lo recuerdo porque la materia me gustaba mucho, el maestro era muy bueno. Me acuerdo que saqué 77 y fui a platicar con el, para que me redondeara a 80, y aceptó y en ese mismo momento me lo anoto en una hoja de Excel donde el va registrando las calificaciones"
2007 B	Matemáticas I	0 (cero)	30 (treinta) Ord 25 (veinticinco)	"...no tengo nada que decir, creo que es muy difícil sacar 0, se me hace ilógico"
2009 A	Estadística I	60 (sesenta)	90 (noventa) solo kardex en reporte tiene 60 (sesenta)	"... no me acuerdo y lo desconozco por completo"



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Ciclo Escolar	Materia	Calificación antes de la modificación	Calificación que tiene en kardex y reporte de calificaciones	Declaración ante la Comisión
2009 A	Análisis socioeconómico de México	SD (sin derecho)	No aparece en kardex	"... no me había fijado hasta que me entregaron el reporte y la notificación, en esta materia asistí a dos clases, porque no me gusto la materia, no me gustó como impartía la materia, parecía clase de kínder, la repetí con el Lic. Magallanes y la Pase con 100"
2009 B	Mercadotecnia Internacional	88 (ochenta y ocho)	90 (noventa)	"...creo que fue un redondeo que hizo el maestro"
2010 B	Admon de la micro y pequeña empresa	71 (setenta y uno)	81 (ochenta y uno)	"... la maestra me puso 81, nos aumentó diez puntos por la semana del Administrador, y al presentar la constancia te daba derecho a los diez puntos, de hecho vimos cuando aumentó la calificación al presentarle la constancia"

UN:  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Ciclo Escolar	Materia	Calificación antes de la modificación	Calificación que tiene en kardex y reporte de calificaciones	Declaración ante la Comisión
2010 B	Estrategias Producto Precio	75 (setenta y cinco)	80 (ochenta)	"... le envié un correo a la maestra, pidiéndole que me mencionara por qué me había anotado esa calificación, tengo mi asistencia en todas las clases e hice todas las tareas, dudo que me haya ido mal en los exámenes, le pedí el favor que me considerara, le dejé mi nombre, mi código y posiblemente me subió a 80. No tengo el correo en enviados, pero tal vez preguntándole a ella, lo pueda tenerlo en su bandeja de entrada de los correos"
2011 A	Formulación y evaluación de proyectos	SD (sin derecho)	100 (cien)	"...estas materias no pude tomarlas porque eran de dos días. No tengo justificación de las calificaciones que tengo en dichas materias."
2011 A	Imagen corporativa	SD (sin derecho)	100 (cien)	
2011 A	Inv. Operaciones I	SD (sin derecho)	95 (noventa y cinco)	
2011 A	Matemáticas II	SD (sin derecho)	88 (ochenta y ocho)	

UNI: *[Firma]*  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

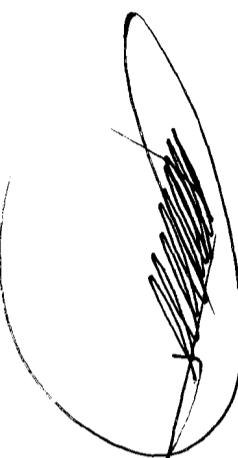


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

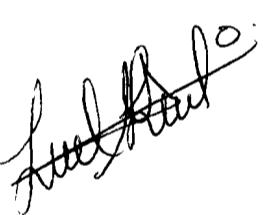
Dictamen número VI/2012/004



Ciclo Escolar	Materia	Calificación antes de la modificación	Calificación que tiene en kardex y reporte de calificaciones	Declaración ante la Comisión
2011 A	Taller de mercadotecnia	90 (noventa)	100 (cien)	"...me acuerdo que el profesor me dijo 90 y cuando la vi en 100 pensé que el maestro había sido, porque el profesor acostumbra dar puntos adicionales a los equipos ganadores de la mejor exposición. Intuí que había sido por eso que me dio puntos adicionales por ser el mejor equipo mis compañeros y yo"
2011 A	Teoría General de Sistemas	SD(sin derecho)	100 (cien)	

No obstante lo declarado por el acusado, su simple dicho no es suficiente para que se deslinde de su responsabilidad respecto de la modificación en la calificación de dichas materias, puesto que no exhibe pruebas que amparen su declaración, ni presenta elementos que atenúen su responsabilidad, ni solicita la comparecencia de los profesores de las materias que cuentan con alteraciones.

En dicha sesión de fecha 04 de octubre de 2011, las autoridades del Centro acordaron solicitar la comparecencia de los profesores de las materias cursadas en el calendario 2011 A, para que manifestaran y aclararan los temas de las calificaciones que alteradas correspondiente al C. 20.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

**XVIII.** Que en sesión de fecha 24 de octubre de 2011, se tomaron las declaraciones y manifestaciones de los profesores titulares que impartieron las materias que de acuerdo a los registros fueron alteradas fuera de las fechas autorizadas por la administración del SIAU, asimismo se admitieron las pruebas documentales con las cuales amparan su dicho, en los siguientes términos:

Declaración del Profesor	Documentos presentados por el profesor que amparan su dicho	Conclusión
<p>Prof. Cornejo García Genaro, de la materia Imagen corporativa:</p> <p>"de acuerdo al caso que me corresponde, revisé mis archivos, si fue alterada la calificación correspondiente al alumno [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 21 Lo que fue asentado es SIN DERECHO en la asignatura Imagen Corporativa, y ahora en el registro aparece con CIEN"</p>		<p>Lo manifestado por el profesor y los documentos presentados con el reporte de la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI), se refleja que la calificación puesta por el profesor antes de la alteración correspondía a "sin derecho" y que la establecida en el kardex y reporte de calificaciones resultó ser 100.</p> <p>Al respecto cabe señalar que el C. [REDACTED] 22, respecto a esta materia declaró que no tenía justificación de las calificación que tiene en dicha materia, ni presentó pruebas relacionadas con el punto controvertido.</p> <p>Por lo tanto esta Comisión otorga valor probatorio a lo manifestado por el profesor, así como a los documentos presentados por parte de la CGTI los cuales hacen constar de manera fehaciente que hubo alteraciones en la calificación que originalmente se le otorgó al C. [REDACTED] 23, incurriendo éste en responsabilidad por haber gestionado el cambio de la misma.</p>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Declaración del Profesor	Documentos presentados por el profesor que amparan su dicho	Conclusión
<p>Prof. Carlos Yoshio Cuevas Shiguematsu de la materia taller de mercadotecnia:</p> <p>"...respecto al alumno [REDACTED] 24, su calificación asentada fue de noventa, el día de la evaluación no se presentó, fue modificada la calificación a CIEN, anexo hoja de evaluación".</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>1. Hoja de evaluación realizada en formato de propio maestro en el que se encuentra asentada la calificación de 90 al alumno [REDACTED] 25.</p>	<p>Lo manifestado por el profesor y los documentos presentados por el mismo, coinciden con el reporte y los documentos emitidos por la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI) en que de igual manera se ve reflejado que la calificación puesta por el profesor antes de la alteración correspondía a 90 y que la establecida en el kardex y reporte de calificaciones resultó ser 100.</p> <p>Al respecto cabe señalar que el C. [REDACTED] 26 respecto a esta materia argumentó que "el profesor me dijo 90 y cuando la vi en 100 pensé que el maestro había sido, porque el profesor acostumbra dar puntos adicionales a los equipos ganadores de la mejor exposición. Intuí que había sido por eso que me dio puntos adicionales por ser el mejor equipo más compañero y yo", pero no presentó pruebas que ampararan su dicho, por lo que resulta responsable de haber alterado la calificación de la materia.</p> <p>Por lo tanto, esta Comisión otorga valor probatorio a lo manifestado por el profesor así como a los documentos presentados tanto por el profesor, como por la CGTI los cuales hacen constar de manera fehaciente que hubo alteraciones en la calificación que originalmente se le otorgó al C. [REDACTED] 27, incurriendo éste en responsabilidad por haber realizado o gestionado el cambio de la misma.</p>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Declaración del Profesor	Documentos presentados por el profesor que amparan su dicho	Conclusión
<p>Prof. Novoa Rojas Jaime Bernardo / Investigación de Operaciones:</p> <p>"respecto a los alumnos [REDACTADO] 28 y .... en la clase de Investigación de Operaciones I, en esta materia hago dos parciales y también se anexan las tareas para obtener el promedio final, primeramente ninguno de los dos me hizo los exámenes y ninguno de los dos tiene asistencia en todo el semestre, por lo tanto no tengo exámenes parciales porque no los hicieron. Entrego todos mis reportes en copia. Dentro de la primera lista tengo reportado el primero y segundo parcial y la suma total de las tareas, da el promedio final. [REDACTADO] 29 lo tengo como REPETIR CURSO por lo que he de haber puesto es sin derecho..."</p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>1. Lista en formato oficial de esta Institución en el que se registra la asistencia de la materia Investigación de Operaciones ciclo escolar 2011 A, del que se desprende que alumno en cuestión no cuenta con asistencias en el curso asentándose a un lado las iniciales "RC" correspondiente a repetir curso, aunado al hecho de que dicha hoja tiene escrito el señalamiento de que tales calificaciones fueron pasadas a internet.</p> <p>2. Reporte de Calificaciones en formato oficial en el que se refleja calificación de 95 (alterado) para el alumno [REDACTADO] 30.</p>	<p>Lo manifestado por el profesor y los documentos presentados por el mismo, coinciden con el reporte y los documentos emitidos por la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI) en que de igual manera se ve reflejado que la calificación puesta por el profesor antes de la alteración correspondía a "repetir curso" y que la establecida en el kardex y reporte de calificaciones resultó ser 95.</p> <p>Al respecto cabe señalar que el C. [REDACTADO] 31, respecto a esta materia declaró que no tenía justificación de la calificación que tiene en dicha materia, ni presentó pruebas relacionadas con el punto controvertido que atenuaran su responsabilidad.</p> <p>Por lo tanto esta Comisión, otorga valor probatorio a lo manifestado por el profesor así como a los documentos presentados tanto por el profesor, como por la CGTI los cuales hacen constar de manera fehaciente que hubo alteraciones en la calificación que originalmente se le otorgó al C. [REDACTADO] 32, incurriendo éste en responsabilidad por haber realizado o gestionado el cambio de la misma.</p>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Declaración del Profesor	Documentos presentados por el profesor que amparan su dicho	Conclusión
<p>Prof. Francisco Morán Martínez de la materia Formulación y Evaluación de Proyectos:</p> <p>"... respecto del alumno [REDACTADO] 33, en la materia Formulación y Evaluación de Proyectos, de negocios internacionales, de tener sin derecho aparece 100, quiero hacer saber que yo efectivamente le asenté sin derecho ya que este joven nunca asistió. Yo personalmente le entrego la calificación al término del curso para evitar reclamaciones. Después de finalizado el curso no recibo ni trabajos, ni doy ninguna consideración posterior. Si la gente no asistió conforme lo marca la normativa y todos los lineamientos que marca la clase, yo les pongo SIN DERECHO. Este Jove se presentó solamente una vez y no se volvió a presentar. Creo que argumentaba que era amigo de los del Comité a lo que lo le manifesté que no era de mi interés si era amigo de ellos o no. Destruyo mis reporte, no tengo nada con que comprobar, solo mi dicho."</p>		<p>Lo manifestado por el profesor y los documentos presentados con el reporte de la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI), se refleja que la calificación puesta por el profesor antes de la alteración correspondía a "sin derecho" y que la establecida en el kardex y reporte de calificaciones resultó ser 100.</p> <p>Al respecto cabe señalar que el C. [REDACTADO] 34, respecto a esta materia declaró que no tenía justificación de la calificación que tiene en dicha materia, ni presentó pruebas relacionadas con el punto controvertido que atenuaran su responsabilidad.</p> <p>Por lo tanto esta Comisión otorga valor probatorio a lo manifestado por el profesor, así como a los documentos presentados por parte de la CGTI los cuales hacen constar de manera fehaciente que hubo alteraciones en la calificación que originalmente se le otorgó al C. [REDACTADO] 35 incurriendo éste en responsabilidad por haber realizado y gestionado el cambio de la misma.</p>

### XIX.

Del expediente se desprende que únicamente fueron citados ante la Comisión del CUCEA los profesores que impartieron las materias que fueron objeto de alteraciones correspondientes al calendario escolar 2011 A.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

- XX.** Que es así, que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, encuentra debidamente acreditada la conducta señalada C. [REDACTED] <sup>36</sup>, encuadrándola en la fracción VII del artículo 90 de la Ley Orgánica, misma que señala como causa de responsabilidad la de sustraer o falsificar documentos o informes, así como a la información grabada en medios electrónicos.

Lo anterior, considerando los medios de convicción aportados por los profesores titulares de las materias que fueron alteradas en las calificaciones en el SIIAU, así como el informe y documentos remitidos por la CGT, tal y como se desprende en el considerando número XVIII del presente dictamen.

- XXI.** Que la infracción cometida, por parte del C. [REDACTED] <sup>37</sup>, es sancionable de acuerdo con su gravedad con una suspensión en sus derechos por un año o expulsión definitiva, según lo dispuesto en las reglas de aplicación de sanciones establecidas en las fracciones III y IV del artículo 91 de la Ley Orgánica.

- XXII.** Que tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción, las circunstancias de ejecución, el daño causado, así como a lo actuado en el expediente respectivo, y los hechos narrados anteriormente, la conducta del C. [REDACTED] <sup>38</sup> es sancionable con la suspensión en sus derechos por un año o expulsión definitiva, por lo que esta Comisión propone como sanción al C. [REDACTED] <sup>39</sup> la expulsión definitiva.

- XXIII.** Que de acuerdo con la trayectoria académica C. [REDACTED] <sup>40</sup> y el nivel de estudios alcanzado hasta este momento, esta Comisión de manera fehaciente concluye que éste tiene la capacidad para conocer la trascendencia de la conducta desplegada, así como de las consecuencias que le traería.

- XXIV.** Que para efectos de la emisión de la presente resolución y tomando en consideración que el Mtro. Jaime Prieto Pérez, Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 28 de octubre de 2011, fue nombrado miembro de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, se excusa para conocer y emitir voto alguno respecto del presente asunto, en virtud de formar parte de la comunidad universitaria adscrita al CUCEA, de la cual es alumno el ahora denunciado. Lo anterior, atendiendo a los principios de libertad e imparcialidad que deben regir las funciones de la Comisión, aplicando por analogía lo establecido por el artículo 26 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, que textualmente señala:

*"Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente."*

UNIVERSIDAD  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/2012/004

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se deja sin efectos la suspensión impuesta como sanción al C. [REDACTED] 41, alumno de la Licenciatura en Mercadotecnia adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, por el Consejo del Centro Universitario en sesión de fecha 31 de agosto de 2011, mediante Dictamen No. 13/11.

**SEGUNDO.** El C. [REDACTED] 42, alumno de la Licenciatura en Mercadotecnia adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara es responsable de la infracción prevista en la fracción VII, del artículo 90, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que se le **expulsa definitivamente de la Universidad de Guadalajara**.

**TERCERO.** Esta expulsión iniciará a partir del día siguiente a su notificación, ordenándose notificar de manera personal al C. [REDACTED] 43, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al titular Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y demás dependencias involucradas.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero de 2012  
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del  
H. Consejo General Universitario

Dr. Salvador Mena Munguía

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente Sustituto de la Comisión

UNI.  
Mtro. José Alfredo Flores Gómez

C. Laura Lorena Razón Gallegos

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos



relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.



relación al artículo 28 fracción I de la LTIP y en los criterios específicos octavo y noveno emitidos por el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por considerarse información confidencial.